



# Resolución Directoral Regional

N° 2750 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba, 28 DIC. 2022

Visto, el expediente N° 001-2022109335 de fecha 19 de diciembre de 2022 que contiene el Oficio N° 4525-2022-PGE-GRSM/PPR/CERL y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 331-2016-ACA-Laboral, en un total de dieciséis (16) folios;

## CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *"La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"*;

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece *"El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines"*. Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve *"Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)"*;

Que, el accionante **DELMER VEGA MARTINEZ**, interpone demanda contenciosa administrativa recaído en el expediente judicial N° 331-2016-ACA-Laboral; siendo así, mediante Resolución N° 05 de fecha 19 de diciembre de 2017, emitida por el Juzgado Mixto y Penal Liquidador de la Provincia de Mariscal Cáceres – Juanjui, resolvió declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda; y **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, disponiendo el reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% respectivamente de su remuneración total o íntegra, por el periodo comprendido desde el 07 de abril de 2003 hasta el 31 de diciembre de 2007







## Resolución Directoral Regional

N° 2750 -2022-GRSM/DRE

con deducción de los montos abonados de haberse efectuado pago alguno por el mismo concepto, sin costas ni costos; la misma que fue apelada por la parte demandada ante la Sala Mixta Descentralizada de Liquidación y Apelaciones de Mariscal Cáceres – Juanjui generándose la Resolución N° 11 de fecha 10 de diciembre de 2018 que resuelve **REVOCAR** la sentencia apelada de primera instancia, en el extremo que declara **IMPROCEDENTE** la demanda, **REFORMÁNDOLA** se declare, la **NULIDAD** de la resolución, y **ORDENARON** el pago del reintegro de la bonificación por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, **PRECISARON** el pago de la bonificación por preparación de clases y evaluación debe efectuarse por el periodo comprendido desde el 07 de abril de 2003 hasta el 31 de diciembre de 2007, siendo además que se encontraba vigente el artículo 48° de la Ley N° 24029, modificada por la Ley N° 25212, con deducción de los descuentos; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 12 de fecha 05 de junio de 2019, emitida por el Juzgado Mixto – Sub Sede Juanjui;



Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: *“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”*; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;



De los actuados se advierte que el demandante es servidor de la Unidad de Gestión Educativa Local de Mariscal Cáceres, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 302 – Huallaga Central, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL**, recaído en el expediente N° 331-2016-ACA-Laboral, a favor de **DELMER VEGA MARTINEZ**, el pago del reintegro de la bonificación por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, por el periodo comprendido desde el 07 de abril de 2003 hasta el 31 de diciembre de 2007,



# Resolución Directoral Regional

N° 2750 -2022-GRSM/DRE

siendo además que se encontraba vigente el artículo 48° de la Ley N°24029, modificada por la Ley N° 25212; con deducción de los descuentos respectivos de ser el caso; siendo **FUNDADA EN PARTE** la demanda mediante sentencia de vista contenida la Resolución N° 11 de fecha 10 de diciembre de 2018, emitida ante la Sala Mixta Descentralizada de Liquidación y Apelaciones de Mariscal Cáceres – Juanjui, y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 12 de fecha 05 de junio de 2019, emitida por el Juzgado Mixto – Sub Sede Juanjui;

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **AUTORIZAR** a la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 302 – Huallaga Central; emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la Sentencia de vista contenida en la Resolución N° 11.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **NOTIFÍQUESE** a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 302 – Huallaga Central.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

WRQO/DRESM  
MEHS/AJ  
DCVZ/AJ



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

Mig. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz  
Director Regional de Educación



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA Que este presente es copia fiel de  
documento original que se tiene a la vista.  
Moyobamba: 28 de Mayo 2022  
*Alicia Pinedo Casique*  
Alicia Pinedo Casique  
SECRETARIA GENERAL  
CM: 01000835470